



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



Expediente: COTAIP/017/2016
Folio INFOMEX: 00091216

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/014- 00091216

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos, del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, se tuvo a la peticionaria **martha perez lopez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **martha perez lopez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“hola buenas tardes, solicito la ultima actualización del reglamento de la administración publica del municipio del centro .”...(Sic)** -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Consejo Municipal de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por la interesada **martha perez lopez**; mediante la cual señaló **“hola buenas tardes, solicito la ultima actualización del reglamento de la administración publica del municipio del centro .”...(Sic)**, hágasele saber a la interesada que la información que solicita se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Consejo Municipal, específicamente en el Artículo 10, fracción I, inciso b) 2015 en el rubro de Marco Jurídico del Cuarto Trimestre, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en el Artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

Pública del Estado de Tabasco, que copiado a la letra dice: “.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”. Se pone a disposición del solicitante la referida información, en la siguiente dirección electrónica: -----

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b\)reglamento_administracion_publica_3er_trim_15.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b)reglamento_administracion_publica_3er_trim_15.pdf) .-----

Cabe mencionar, tal como lo señala el párrafo séptimo de la referida Ley, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde. -----

TERCERO. De igual forma hágasele saber a la peticionaria **martha perez lopez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. Hágase saber a la solicitante **martha perez lopez**, que de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Ley de la Materia, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.---

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. **Enma Estela Hernández Domínguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Concejo Municipal de Centro, por y ante la Lic. **Karina del Carmen Quijano Espinosa**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/017/2016 Folio INFOMEX: 00091216
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/014-00091216



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO